



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



3

**DECRETO EDIL N°023**  
**LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental en su inciso c) del Artículo 20 y el Artículo 27 determinan que todos los sistemas del que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores cuya atribución será compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elabora cada entidad, (...) Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 10 inc. b) y e) disponen las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: b) Implantar el SABS y e) Elaborar su Reglamento Específico.

El Artículo 11 parágrafo I del citado Decreto establece las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector (...) El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 64 parágrafo III establece que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone en el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Edil, asimismo que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se encuentra el dictar Decretos Ediles y dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 establece en el Artículo 10 y numerales 5) y 8) del Artículo 11, que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, conforme sus competencias, y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo los objetivos del Decreto Edil, es el dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y otros que ameriten o correspondan al alcance de las competencias ejecutivas del Alcalde o Alcaldesa municipal en el ejercicio de sus competencias Institucionales y Administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial N° 726/2014 de 5 de agosto de 2014, en su Artículo Primero aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, asimismo el parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Anexo de la citada disposición ministerial establece que El Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento Administrativo y Financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al Modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que, por Resolución Ministerial N° 020/2015 de 20 de enero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, dentro del que se encuentra el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°010/2018 de 23 de enero de 2018, la Sra. Mary Sonia Wilkinson Ortiz, Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que el RE-SABS remitido por este Municipio, es compatible con el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por tanto, deberá aprobar la Parte I del RE-SABS mediante Decreto Edil y la MAEC deberá aprobar la Parte II del RE-SABS mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente de dicho ministerio para su registro y archivo.

Que mediante Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°545/2018 de 11 de abril de 2018, el Lic. Franz Roberto Quisberth Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que es pertinente las siguientes modificaciones a la Parte I del RE-SABS, por tanto corresponde a su entidad aprobar el documento ajustado y remitir una copia del Decreto Edil de aprobación y el RE-SABS aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que mediante Informe CITE: UDO/INF/058/2018, de 19 de abril de 2018, el Ing. Yonatan Niqui Aruquipa Ledezma, Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional, dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluye que en la elaboración y compatibilización de la Parte I Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cumple con todos los protocolos y requerimientos necesarios. En definitiva el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS), mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 10/2018 es declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°545/18 remite respuesta favorable al ajuste solicitado en el RE-SABS para fines administrativos correspondientes. En este entendido corresponde conforme a procedimiento su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, por lo que recomienda APROBAR la parte I: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, mediante Decreto Edil.

Que la Abog. Silvia Nina Lenis, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe CITE: DGAL/UNMAA/SNL/09/2018 de 02 de mayo de 2018, concluye que de acuerdo a la normativa legal expuesta corresponde a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobar la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil, conforme dispone el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031, el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482, el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14, la emisión del Decreto Edil no contraviene normativa vigente y es pertinente su suscripción.

### POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (RE-SABS) en sus IV Capítulos y 34 Artículos, que en Anexo forma parte del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del cumplimiento del Presente Decreto Edil todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en particular la Secretaría Municipal de Administración y Fianzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y demás Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**ARTÍCULO TERCERO.- I.** A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías.

**II.** Remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su Registro y Archivo.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto Edil entrara en vigencia a partir de su publicación

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

**ÚNICO:** Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los dos días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

SECRETARIAS MUNICIPALES  
D.G.A.L.  
U.D.O.  
Cc/Arch.

**Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

